

**Sección: Fe Pública**

Actas y Sesiones

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, el día **24 de Mayo de 2019**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentó el siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A “PROYECTO MODIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA AVDA. DEL RÍO”.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 13 de mayo de 2019, por el responsable del contrato, D. Ignacio Candela Maeztu, se justifica la necesidad de aprobar un proyecto modificado para la ejecución de las obras consistentes en “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Río 1º Fase”.

Con fecha 13 de mayo de 2019, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se aprobó el citado proyecto.

Según informe emitido por el responsable del contrato, la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares e implica variaciones estrictamente indispensables para responder a causas objetivas que la hace necesaria. Es una modificación no sustancial y se considera necesaria debido a:

- Cambio de itinerario del carril bici proyectado para no talar árboles del parque adyacente por indicaciones de confederación Hidrográfica del Guadiana, separándolo de la vía y dotándolo de una nueva red de alumbrado.
- El tramo Glorieta intersección Avenida Tomillo con Glorieta intersección Avenida Félix Valverde Grimaldi se encuentra ubicada la estación de bombeo de aguas residuales se cambia el centro de sección debido a que la línea de alta tensión interfiere con el trazado de la vía y además no está entubada.
- El tramo Glorieta Lusitania Glorieta Intersección Avenida Félix Valverde Grimaldi se rediseña el aparcamiento debido a la existencia de una capa de hormigón como base de firme en el primer tramo.

Que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no supone variación

económica.

Que por parte del adjudicatario se manifiesta su conformidad al proyecto modificado.

Con fecha 13 de mayo del 2019, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se



resolvió iniciar el expediente de modificación del contrato.

Con fecha 20 de mayo del 2.019, por el Gabinete Jurídico se emite informe favorable concluyendo “*No se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación*”

Con fecha 23 de mayo del 2.019, por el Sr. Interventor General se emite resultado de la fiscalización realizada, siendo “de conformidad”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato “Proyecto Modificado para la Ejecución de las Obras consistentes en Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Río 1º Fase”.

Segundo.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, así como a los Servicios de Intervención y tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente notificación.

Asimismo, podrá previamente interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes desde la presente notificación. En este supuesto la Administración deberá dictar y notificar la resolución del recurso en un mes, en caso contrario se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, siendo entonces el plazo de seis meses.

Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 30 de Mayo de 2019.

LA CONCEJALA SECRETARIA.

Fdo.: Catalina Alarcón Frutos.

